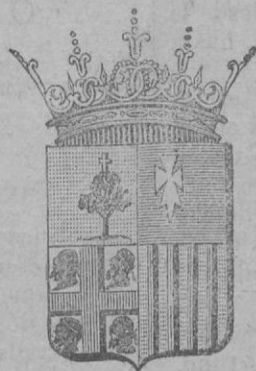


PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse cobrando su importe en libranza del Tesoro para de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Jefe de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Codigo civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Mayo 1897.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Con esta fecha se dice al Gobernador de Castellón la Real orden siguiente:

Vista una consulta de ese Ayuntamiento, relativa al vacío que, según dice, existe en la ley de Reemplazos vigente, acerca de las excepciones ocurridas entre el día del sorteo y aquel en que comienza la clasificación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que las excepciones que ocurran entre el día del sorteo y aquel en que principia la clasificación de los mozos, se entiendan y fallen como la sobrevenida después de este último día, siempre que se alegaren en el acto de la citada clasificación, aplicándose igual criterio á los casos en que cesare la excepción de ese mismo período.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1897.—Cos Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta 27 Mayo 1897).

SECCIÓN QUINTA

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Con objeto de ensanchar la vista limitadísima que ofrece la parte antigua del Cementerio de Torrero y favorecer la circulación del aire, tan necesaria en aquel sitio, que no puede verificarse bien por estar las manzanas de nichos perpendiculares á la puerta de entrada, construídas en sentido opuesto á las demás, y no permitir que los vientos continúen su curso al desembocar de las calles laterales que forman las manzanas del lado Norte, que es el viento reinante en este país y tan á propósito para barrer los miasmas insanos que allá se forman; este Ayuntamiento, en sesión de 26 de Marzo último, y teniendo en cuenta que hay ya preparados los correspondientes nichos á donde deberán llevarse tanto los restos de los cadáveres cuyos enterramientos hayan sido renovados, como los que no hubieren cumplido el tiempo reglamentario de inhumación, previas las formalidades requeridas, acordó:

1.º Se autoriza la exhumación y traslación á otros nichos, preparados al efecto en la pared que divide el Cementerio católico del civil en Torrero, de los cadáveres inhumados en nicho en las man-

zanas que forman la calle central perpendicular á las laterales y que conduce rectamente desde la puerta de entrada del Cementerio católico hasta la capilla.

2.º Durante el plazo de tres meses y en los días 10, 20 y 30 de cada uno, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por sueltos en los periódicos de la localidad, y se pondrán también anuncios en la puerta del Cementerio de Torrero y en la de las Casas Consistoriales, á fin de que llegue á conocimiento de todos la indicada traslación de cadáveres.

Y 3.º Transcurrido el tiempo arriba marcado y cuando la Sección segunda lo estime oportuno, podrá llevar á cabo aquella operación, debiendo el Conserje del Cementerio llevar en el registro correspondiente nota detallada de los cadáveres, tanto renovados como si no lo están, que se hayan exhumado, con expresión clara de número del nicho á que hayan sido trasladados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y á los demás efectos procedentes.

Zaragoza 8 de Abril de 1897.—El Presidente, Ladislao Goizueta.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras. — Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de Gallur la relación de propietarios á quienes se ha de ocupar terrenos en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la travesía y puente sobre el Ebro para las carreteras de Gallur á Agreda y Gallur á Sangüesa; esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas ó Corporaciones interesadas, en el plazo de 20 días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Gallur en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 29 de Mayo de 1897.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

Relación que anteriormente se cita.

Número de orden	CLASE DE LA FINCA	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	IDEM DE LOS COLONOS
1	Eras y baldío.	D. Miguel Hipólito de Val.....	»
2	Era.	Bonifacio Portera.....	»
3	Solar.	El Municipio.....	»
4	Era.	D.ª Carlota Cotoré.....	Ignacio Cuartero.
5	Era.	Herederos de Juan Cunchillos.....	»
6	Corral.	D. Antonio Sierra.....	»
7	Corral.	Manuel Larraz.....	»
8	Era.	Leonardo Gracia.....	»
9	Era.	D.ª Carlota Cotoré.....	Pedro Sierra.
10	Huerto.	D. Mariano Terrer.....	Vicente Casado.
11	Labor regadío.	Pablo Sierra.....	»
12	Cantera.	El Municipio.....	»
13	Bodega.	Hijos de Pedro Tabuena.....	Bonifacio Portera.
14	Corral.	D. Agustín Zalaya.....	»
15	Casa.	Matías Gil.....	Antonio Gil.
16	Casa.	Estéban Muñoz.....	Marcelino Zalaya.
17	Casa.	D.ª Mónica Sierra.....	»
18	Soto.	D. Santiago Cantí.....	»
19	Huerto.	Justo Rodríguez.....	»
20	Viña.	Florencio Borgoñón.....	»
21	Vivero.	Francisco Cunchillos.....	»
RAMPA DE ACCESO			
22	Corral.	D. Santiago Cantí.....	»
23	Idem.	Francisco Cunchillos Hernández.	»
24	Idem.	El mismo.....	»
25	Idem.	El mismo.....	»
26	Casa.	D. Angel Sierra Navascués.....	»

La finca número de orden 26 se cree adjudicada á favor del Estado por débitos de contribución territorial.

SECCIÓN SEXTA.

D. Andrés Plaza Aguado, Secretario del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro:

Certifico: Que al folio tres vuelto del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

«En Villafranca de Ebro á 23 de Mayo de 1897: reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Postigo Laborda, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular, fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1897 á 1898, á fin de introducir en el mismo las economías que, sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparece consignados de 4.807 pesetas y los gastos en la de 9.074 pesetas 83 céntimos, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 4.277 pesetas 83 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1897 á 1898, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual
	Kilogramos	Pesetas	Pesetas	Kilogramos.	Pesetas
Paja.....	100	4	1	86.783	867.83
Leña.....	100	4	1	340.000	3.400
Total.....					4.267.83

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse

al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890) se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Manuel Postigo.—Máximo Bes.—Benito Prades.—Mariano Castellón.—Isidro Maestro.—Valero Abuelo.—Asociados.—Manuel Labarta.—Juan Castellón.—Amado Castellón.—Felipe Falcón.—Fabián Labasa.—Nicolás Continente.—Andrés Plaza, Secretario.»

Y para que conste, en cumplimiento á lo acordado, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villafranca de Ebro á 25 de Mayo de 1897.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Postigo.—Andrés Plaza.

D. Francisco Barón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Undués de Lerda:

Certifico: Que al folio del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

«Al margen.—Señores del Ayuntamiento: don José Tafalla, Alcalde Presidente.—Concejales: don Gabriel Ruesta, D. Juan Roncalés, D. José López, D. Benito López y D. José María López.—Asociados: D. Lucas Solite, D. Teodoro Martínez, D. José María Solite, D. Angel Fernández y don Sebastián Solite.

Al centro.—En Undués de Lerda á 16 de Mayo de 1897: reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Tafalla, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular, fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1897 á 1898, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 2.914 pesetas y 98 céntimos, y los gastos en la de 4.699 pesetas y 41 céntimos, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 1.784 pesetas 43 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario so-

bre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1897 á 1898, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidades	Precio	Ar-	Consumo	Producto
		medio	bitrio	calculado	anual
		Pesetas	Pesetas	Kilograms.	Pesetas
Paja.....	Kilogra.º	0'02	0'005	192.000	960
Leña.....	Id.	0'02	0'005	164.886	824'43
<i>Total.....</i>					1.784'43

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad, los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Siguen las firmas.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Undués de Lerda á 20 de Mayo de 1897.—V.º B.º—El Alcalde, José Tafalla.—El Secretario, Francisco Barón.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días.

Maleján 29 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Romualdo Sanmartín.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares de este pueblo, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Used 28 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Liarte.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta villa, para el ejercicio entrante de 1897-98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días,

durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y reclamar de agravio, si lo creyeren procedente.

Morés 29 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Lorenzo Serrano.

El reparto de la contribución de la riqueza rústica de este pueblo para el ejercicio de 1897 á 98, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, á los efectos de la ley.

Santed 25 de Mayo de 1897.—El Alcalde ejerciente, Pedro Pardos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará expuesto al público, por término de ocho días, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, correspondiente al año económico de 1897 á 98, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio en su caso.

Aranda de Moncayo 29 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Fermín Ruiz.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este pueblo, formado para el próximo año económico de 1897-98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Montón 28 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ignacio Muñoz.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa estará de manifiesto el reparto por rústica y pecuaria para el año de 1897-98, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio.

Aguarón 29 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Luis Muñoz.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria de este pueblo para 1897-98, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días.

Fuentes de Jiloca 28 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Muñoz.

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de la riqueza rústica y pecuaria para el ejercicio de 1897-98.

Urrea de Jalón 29 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Joaquín Trasobares.

Confecionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las quejas de agravio que en sus cuotas notaren.

Castejón de Alarba 29 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Antonio Ballano.

El padrón de edificios y solares de este distrito, formado para el próximo ejercicio de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde mañana, á los efectos reglamentarios.

Fuencalderas 26 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Marco.

El reparto de rústica y pecuaria de esta villa para el año económico 1897 á 1898, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan enterarse y reclamar de agravio si lo creyeren justo.

Muel 29 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Angel José Argachal.

Formado el repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el ejercicio próximo de 1897-98, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde los contribuyentes pueden enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Aniñón 29 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Emilio de Pedro.

El repartimiento de la contribución territorial, rústica, colonia y pecuaria para el año económico de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Santa Eulalia de Gallego 28 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Polo.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria para el ejercicio de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Luesma 26 de Mayo de 1897.—El Alcalde, P. O., Pedro Melguizo, Secretario.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta villa para el año económico de 1897 á 1898, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

También se hallará de manifiesto en los mismos días el padrón de edificios y solares, á fin de que puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Longares 27 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Sancho.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo por riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y presentar las reclamaciones que crean justas.

Alborge 26 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Vicente López.

Por término de 15 días, y durante las horas de oficina, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto adicional correspondiente al año económico de 1896 á 1897.

Caspe 28 de Mayo de 1897.—El Alcalde, P. O., Miguel Albiac.

El reparto de la contribucion rústica y pecuaria se halla expuesto al público en la Secreraría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde mañana.

Torres de Berrellén 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde Florentín Gómez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa estará de manifiesto por término de ocho días el repartimiento de la contribución por la riqueza rústica y pecuaria, correspondiente al ejercicio económico de 1897 á 98.

Chiprana 28 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Florencio Nicolás.

Los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, para el año económico de 1897-98, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes durante dicho plazo puedan examinarlos.

La Puebla de Alfindén 26 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Babil.

El reparto de territorial de 1897 á 98 por el concepto de riqueza rústica y pecuaria, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, durante las horas de oficina.

Alpartir 28 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel Marín.

El repartimiento de la contribución por riqueza rústica y pecuaria, formado para el año económico de 1897-98, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gelsa 26 de Mayo de 1897.—El Alcalde ejerciente, Ramón Lorient.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes, y el de contribución por rústica y pecuaria de este pueblo para el año 1897-98, se hallan de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cunchillos 28 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Cirilo Ortín.

El repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, formado para el año económico de 1897-98, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Morata de Jalón 25 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Martín Domínguez.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal, formado

para el próximo ejercicio de 1897-98, se hallará de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes que se considere perjudicados.

Valconchán 27 de Mayo de 1897.—El Alcalde, D. S. O., Angel Valiente, Secretario.

El reparto de rústica y pecuaria de este pueblo para 1897-98, se hallará de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdehorna 28 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Vicente del Molino.

Por término de ocho días se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria para el próximo ejercicio de 1897 á 1898, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Magallón 29 de Mayo de 1897.—El Alcalde ejerciente, Eusebio Paños.

El reparto de la riqueza rústica y pecuaria para el año 1897-98, se hallará de manifiesto desde mañana hasta el día 3 del próximo Junio para que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Viver de la Sierra 26 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este pueblo para el próximo ejercicio 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar del 1.º de Junio próximo al 8 del mismo inclusive, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

María 30 de Mayo de 1897.—El Alcalde ejerciente, Ignacio Cadena.

El repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica, colonia y pecuaria para el próximo año económico 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Orés 28 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Antonio Jiménez.

El repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, que ha de regir en el ejercicio económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gotor 26 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Melchor López.

Confecionado el repartimiento de territorial por rústica y pecuaria para el ejercicio de 1897 al 98, se hallará expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el día 27 del actual hasta el 3 de Junio próximo, ambos inclusivos, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Herrera 25 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Rubio.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo para el año económico de 1897-98, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bardallur 26 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Tomás Usón.

D. Leopoldo Lapuente, Alcalde constitucional de Velilla de Ebro:

Hago saber: Que el día 7 de Junio próximo, á las diez de la mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales tercera subasta para el arriendo con venta á la exclusiva de las carnes frescas y saladas, líquidos y sal que hayan de consumirse en este término municipal durante el año económico de 1897-98, bajo el tipo de 2.401 pesetas 40 céntimos á que ascienden las dos terceras partes de los derechos del Tesoro asignados á las expresadas especies y los recargos autorizados.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Velilla de Ebro 28 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Leopoldo Lapuente.

D. Jerónimo Dionís García, Alcalde constitucional de Aguilón:

Hago saber: Acordado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de esta villa el arriendo del uso obligatorio de pesas y medidas para 1897-98, tendrá lugar la primera subasta en el día 13 de Junio próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo en alza de 200 pesetas; advirtiéndose que para tomar parte en ella, deberán acreditar los licitadores haber hecho entrega en la Depositaria municipal como precio de depósito de la cantidad de 10 pesetas, cuya carta de pago presentarán en el acto, acompañada de su cédula personal, y que el agraciado constituirá fianza definitiva por valor de la quinta parte en que se tranzare el remate, y en metálico dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, cuya fianza será constituida en la Depositaria municipal de esta villa.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará una segunda en el día 27 del mismo mes é igual hora de su mañana, según y como previene el párrafo 3.º, art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Lo que se publica cumpliendo lo que preceptúan el referido artículo y el 6.º, párrafo 4.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Dado en Aguilón á 27 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Jerónimo Lionís.—D. S. O., Macario Gracia, Secretario.

No habiendo producido efecto las subastas de arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en esta villa y autorizado el Ayuntamiento por la Administración para el arriendo á la exclusiva de las especies comprendidas en líquidos, carnes y sal, se arrienda este impuesto por término de un año, que empezará á regir en 1.º de Julio de 1897 y terminará en 30 de Junio de 1898, bajo el tipo en alza de 9.764 pesetas 98 céntimos, importe del encabezamiento con la Hacienda, recargo municipal y 3 por 100 por recaudación y conducción de caudales por dichas especies de líquidos, carnes y sal.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, bajo la base del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentara licitador, se celebrará la segunda el día 14, de once á doce, y si en esta tampoco se presentase licitador, se celebrará la tercera el día 22, teniendo presente lo prevenido en el reglamento para esta clase de subastas.

Léccera 26 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pascual Casaos.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada en este día en causa que se instruye en este Juzgado sobre lesiones á Francisco de Gracia, vecino de Zuera, las cuales tuvieron lugar en dicho pueblo en 24 de Febrero último, ha mandado se cite por medio de la presente cédula al lesionado Francisco de Gracia, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado (Democracia, 64), al objeto de ser reconocido por los facultativos forenses; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma á Francisco de Gracia, expido la presente cédula en Zaragoza á 29 de Mayo de 1897.—El actuario, Nicanor Grañena.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada con esta fecha en causa sobre defraudación por medio de rifa, ha acordado se cite, como por la presente se hace, á Patricio Ruiz de la Torre, ambulante y que accidentalmente vivía en esta ciudad, y cuyo

actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente á la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, con objeto de recibirle declaración y poder contestar á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Zaragoza 26 de Mayo de 1897.—El Escribano, Angel Barón.

Ateca

D. Enrique de Iturriaga Añibarro, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de una multa impuesta de 50 pesetas al Jurado Juan Vicente Lázaro, se saca á tercera subasta, sin fijación á tipo, la finca siguiente:

Una viña en la partida de las Someras, de yugada y media, en el pueblo de Cetina; linda al Norte con Luis Velázquez, al E. con Joaquín Pérez, al S. con Manuel Pozancos y al O. con Fabián Ibáñez: tasada en 725 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cetina, se ha señalado el día 19 de Junio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndole que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la manda.

Dado en Ateca á 25 de Mayo de 1897.—Enrique de Iturriaga.—D. S. O., Félix Lassa.

Calatayud

D. Manuel Ostariz Gil, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad, ejerciente funciones de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia é indisposición del municipal:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Matías Jimeno Galán, natural de Chodes, el cual falleció en el año último en el Hospicio de Tarazona, dejando como único descendiente legítimo un hijo llamado Cosme Jimeno Falcón, soltero, mayor de edad, cuyo domicilio actual se ignora, he acordado en providencia de hoy llamar á este último para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con objeto de requerirle al pago de las responsabilidades pecunarias en que fué condenado el Matías Jimeno; bajo apercibimiento de apremio contra los bienes embargados al mismo.

Dado en Calatayud á 25 de Mayo de 1897.—Manuel Ostariz Gil.—D. S. O., Manuel Palomares.

Ejea de los Caballeros

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que para pago de multas impuestas por el Sr. Gobernador de la provincia, se sa-

can á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un carro para una caballería, pintadas sus ruedas de encarnado, en mediano uso: tasado en 40 pesetas.

Una burra, pelo castaño, de alzada regular, de 10 años de edad: tasada en 25 pesetas.

Dos cofres en buen estado: en 10 pesetas.

Una arca grande de pino: en siete pesetas 50 céntimos.

Una mesa de cuarto: en tres pesetas.

Una banca de madera: en siete pesetas.

Un cofre chapeado: en 10 pesetas.

Otro cofre: en cinco pesetas.

Una pollina de año y medio de edad: en 20 pesetas.

Una burra, pelo cárdeno y alzada regular, de 14 años de edad: en 25 pesetas.

Dos arcas en mediano uso: en ocho pesetas.

Un cofre en regular estado: en cuatro pesetas.

Tres sillas de anea, en mediano uso: en tres pesetas.

Una mesa pintada, para cuarto: en cinco pesetas.

Una mesa de cuarto pintada: en cuatro pesetas.

Un cofre en mediano uso: en tres pesetas.

Cuatro sillas de anea, mediano uso: en tres pesetas.

Una arca madera de pino, mediano uso: en cuatro pesetas.

Cuatro sillas de anea: en tres pesetas.

Una mesa de pino con cajón, para cocina: en cuatro pesetas.

Cuatro sillas de anea: en tres pesetas.

Una mesa pintada, madera de pino: en cuatro pesetas.

Una arca: en tres pesetas 75 céntimos.

Una burra, pelo castaño oscuro, de 14 años de edad: en 20 pesetas.

Dos sillas: en una peseta 50 céntimos.

Una mesa pintada: en tres pesetas.

Otra mesa pequeña: en una peseta 50 céntimos.

Una mesa madera de pino, sin pintar: en dos pesetas.

Tres sillas de anea malas: en 75 céntimos.

Una medida antigua, cabida una hanega: en tres pesetas.

Dos sillas de anea: en dos pesetas.

Una sartén de hierro: en una peseta.

Una tinaja para agua: en tres pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Castejón de Valdejasa, se ha señalado el día 19 de Junio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que la subasta tendrá efecto con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación; que los bienes serán adjudicados al más beneficioso postor que resulte en ambas subastas; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo por que se subastan, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 al expresado tipo de subasta.

Dado en Ejea de los Caballeros á 28 de Mayo de 1897.—A. Miguel Espinar.—Por mandado de S. S., Antonio Ibáñez.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Cimballa

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este distrito de Cimballa, con la retribución de los derechos de arancel.

Los aspirantes á este cargo dirigirán sus solicitudes á mi autoridad hasta el 15 de Junio próximo venidero, que se formulará la propuesta para su provisión.

Cimballa 28 de Mayo de 1897.—El Juez municipal, Julio Enguita.—D. S. O., El Secretario interino, Felipe Puertas.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Perfecto Herrero Ruiz, Capitán del regimiento infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán General del distrito de Aragón en la sumaria instruida al soldado del primer batallón del regimiento citado, José Larrea Rediu, por la falta grave de primera deserción:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al citado José Larrea Rediu, para que en el término de 30 días, á contar desde esta fecha se presente en esta Plaza y cuartel de Santa Isabel, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, cuyas señas personales son las siguientes:

José Larrea Rediu, hijo de Antonio y de Martina, natural de Ardaiz, provincia de Navarra, Juzgado de primera instancia de Aoiz, distrito militar de Navarra, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir 19 años, un mes, 26 días, soltero, estatura un metro 655 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, barba regular, boca grande, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; y de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la Plaza de Zaragoza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza. Lo firmo en Zaragoza á 26 de Mayo de 1897.—El Capitán Juez instructor, Perfecto Herrero.—El soldado Secretario, Modesto Duque.